



## DEPARTMENT OF RESOURCES RECYCLING AND RECOVERY

801 K STREET, MS 15-52, SACRAMENTO, CALIFORNIA 95814 • (916) 322-4027 • [WWW.CALRECYCLE.CA.GOV](http://WWW.CALRECYCLE.CA.GOV)

### AVISO

**Fecha: 19 de Diciembre de 2013**

**PARA: Todos los centros de reciclaje certificados y procesadores certificados**

**TEMA: Cambios a los Reglamentos - Límites de carga diarios y El reporte de 250 libras de aluminio**

El 18 de Diciembre de 2013, el Departamento de Recursos Reciclaje y Recuperación (CalRecycle) recibió notificación oficial de la Oficina de Ley Administrativa aprobando la propuesta de la División de Reciclaje (División) de cambios a los reglamentos de los límites de carga diarios que un centro de reciclaje puede recibir diariamente.

A partir del 1 de Enero de 2014, y de acuerdo a los cambios al Código de Regulaciones de California Título 14 (14CCR), Sección 2535(f), un reciclador certificado no podrá pagar a, ni reclamar el valor de reembolso (CRV), por cargas que reciban de alguna persona, operación o entidad que no esté certificada por la División, trayendo material en exceso de 100 libras de envases de bebidas de aluminio o plástico y 1,000 libras de envases de bebidas de vidrio por día. Como resultado de la reducción a los límites de carga diarios, la División ha eliminado la Sección 2530(i) del Código de Regulaciones de California, Titulo 14 que requería que los centros de reciclaje reportaran todas las cargas de 250 libras o más de aluminio. La eliminación del reporte de 250 libras de aluminio también será a partir del 1 de Enero de 2014. Sin embargo, los recicladores certificados deben reportar toda la información requerida por la Sección 14CCR 2525(a) 1-7 a la División semanalmente por todas las transacciones de aluminio de más de 250 libras, que ocurrieron en o antes del 31 de Diciembre de 2013.

Por favor recuerde, que es una violación de 14CCR, Sección 2535(f) (1) que un centro de reciclaje divida cargas en exceso de los límites diarios en múltiples transacciones, o que acepten durante cualquier día un total agregado de material de envases vacíos de personas, operaciones, o entidades no certificadas por la División en exceso de los límites diarios. Centros de reciclaje certificados que compren cargas en exceso de los nuevos límites diarios de cualquier persona, operación o entidad que no esté certificada por la División y/o que divida las cargas para burlar los reglamentos de límites de carga diarios pueden ser sujetos a recibir multas civiles de hasta \$1,000 por violación y/o revocación de su certificación. Si una persona (individuo, corporación, operación o otra entidad, independientemente de su forma) intenta redimir una carga de material en exceso de los límites diarios, el centro de reciclaje solo podrá pagar el valor de chatarra por toda la carga. Es una violación pagar el reembolso del estado (CRV) por parte de la carga.

Centros de reciclaje certificados que actualmente reciben cargas de envases de bebidas en exceso de los nuevos límites de carga diarios de cualquier persona, operación o entidad deben inmediatamente recomendarle a sus respectivos clientes que envíen una solicitud para certificarse como un Programa de Servicio

Comunitario (Community Service Program), o un Programa de Devolución (Dropoff) o Recolección (Collection) de envases. Programas de Devolución o Recolección de envases, o Programas de Servicio Comunitario que estén certificados con la División pueden llevar cargas de material de envases de bebidas en exceso de los límites diarios a cualquier centro de reciclaje certificado. Es un requisito que el centro de reciclaje prepare y envíe su reporte de envío (Shipping Report) documentando cada carga recibida y también es requisito que pague el reembolso del estado (CRV) aplicable a esas entidades certificadas. Para su conveniencia, la División ha desarrollado el volante adjunto para que usted haga copias y lo reparta a sus respectivos clientes. El volante describe los cambios regulatorios a los límites de carga diarios y también proporciona información sobre cómo obtener la certificación como un Programa de Devolución o Recolección, o un Programa de Servicio Comunitario.

Si usted tiene alguna pregunta de cómo aplicar los nuevos reglamentos con respecto a los cambios de límite de carga diarios, y se encuentra en el norte de California por favor de llamar a Ben Shelton, Senior Management Auditor, al (916) 324-1975. Si usted se encuentra en el sur de California por favor de llamar a Alex Hernandez, Senior Management Auditor al (951) 782-4121.

Si desea presentar una solicitud para certificarse como un Programa de Devolución o Recolección, o un Programa de Servicio Comunitario, puede obtener una solicitud en el siguiente enlace: <http://www.calrecycle.ca.gov/BevContainer/Forms/CertAppDrop.pdf>.

Si usted tiene preguntas acerca de cómo obtener la certificación, por favor comuníquese con la Unidad de Certificación al (916) 324-8598.